

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 037-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE

CONTRATISTA	CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE	NIT:	900052120-3
REPRESENTANTE LEGAL	KAREN YURLEY MARTÍNEZ RIVAS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	43.971.618 de Medellín
DIRECCIÓN	CR 100 103A-02 – Chinita, Apartado	FECHA:	31 de enero de 2025
TELÉFONO	3126854810 - 3216177228	EMAIL:	corpoturismourabadc@gmail.com
ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	Dirección de Promoción y Mercadeo	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
PROYECTO N°	FNTP-151-2023	NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento empresarial y comercial del corredor Turístico Antioquia- Chocó a través de la Ruta Turística del Urabá

JUSTIFICACIÓN:

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023, el cual tiene por objeto: "(...) la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal".

Que, en sesión No. 429 realizada el treinta (30) de agosto de 2023, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, decidió aprobar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proyecto No. FNTP-151-2023 titulado "Fortalecimiento Empresarial y Comercial del Corredor Turístico Antioquia- Chocó a través de la Ruta Turística del Urabá".

ORDEN DE SERVICIO OSCL-037 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE

La decisión adoptada se aplica en las líneas estratégicas: Mejoramiento de la Competitividad Turística – Programa 1: Planificación Turística – Programa 5: Formación capacitación y sensibilización turística. - Fortalecimiento de la Promoción y Mercadeo Turístico Programa 1: Mercadeo y promoción turística a nivel nacional y regional.

Que, dentro de las actividades previstas en el objetivo No. 2 y subnumeral 2.2 se determinó lo siguiente: **"(...) Realizar y desarrollar la logística necesaria para ejecutar 1 viaje de familiarización FAMTRIP por los municipios Necoclí, Apartadó, Turbo y Arboletes, territorios PEDT que componentes de la Ruta Turística del Urabá, que incluya: tiquetes, transporte, alojamiento, pago de recorridos, entradas a los atractivos turísticos y alimentación, durante seis días de recorridos. Los invitados del viaje son las 10 agencias de viajes interesadas en la comercialización de la ruta de todo el país (...)"**. Razón por la cual se requiere contratar un proveedor que preste servicios relacionados transporte terrestre, alojamiento, alimentación y experiencias turísticas.

Que, la presente contratación está prevista en el Plan de Contratación del Patrimonio, bajo la siguiente línea:

VERSION	LÍNEA NÚMERO	CODIGO DEL PROYECTO	OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO	VALOR CONTRATACIÓN DERIVADA
92	L-23-1340	FNTP-151-2023	Prestar los servicios de transporte terrestre, alimentación y alojamiento para los asistentes al famtrip de Concepción.	\$ 49.476.043,00

Que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Numeral 8. COMPRAS LOGÍSTICAS del Manual de Contratación de FONTUR, la presente necesidad se enmarca en las siguientes actividades logísticas: **"(...) Servicios de transporte terrestre de pasajeros y de carga, transporte aéreo y fluvial, alojamiento y alimentación para conferencistas, consultores, expertos, capacitadores, invitados especiales (...)"**.

Que, Desde la Unidad de Gestión Logística se identificaron los proveedores locales, regionales y nacionales que, en su portafolio de servicios y/ actividad económica tuvieran relación con el objeto a contratar, para lo cual se solicitó a los interesados manifestar la disponibilidad de equipos para la fecha solicitada.

ITEM	PROVEEDORES	NIT o REGISTRO MERCANTIL
1	AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO URABA TURISTIKA S.A.S.	901.359.613
2	AGENCIA DE VIAJES J&Y URABA ZOMAC S.A.S.	901.567.412
3	SOLUCIONES EMPRESARIALES BBG S.A.S.	901.205.142
4	EXPEDITION TRAVEL SAS	901.355.443

ORDEN DE SERVICIO OSCL-037 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE

5	LUIS ENRIQUE CUBILLOS GUERRERO	79.323.866
6	EMER VACA GARCES	8.427.814
7	SUMMER TIME IN LIFE S.A.S.	901.629.519
8	VILLARREAL EDWARD S JOSE	70.030.547
9	MAZO ALVAREZ GILBERTO	8.395.748
10	SILVA & MACHADO S.A.S.	900.920.828
11	INVERSIONES TURISTICAS MARIN CARRASCAL S.A.S.	900.879.475
12	CORPORACION TURISTICA URBÁ DARIÉN CARIBE	900.052.120
13	FERNELY ARTURO MARTINEZ MONROY	1.033.368.514
14	GLORIA ESTHER TORRES ESCOBAR	1.035.153.235
15	OPERACIONES TURISTICAS LIGERO DE EQUIPAJE S.A.S.	901.364.314

De los proveedores invitados a cotizar, allegaron su oferta tres (3) proveedores, atendiendo a las necesidades y requerimientos técnicos solicitados:

No.	PROVEEDORES	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL, INCLUIDO IVA
1	CORPORACION TURISTICA URBÁ DARIÉN CARIBE	\$41.576.506	\$7.899.536	\$49.476.043
2	OPERACIONES TURISTICAS LIGERO DE EQUIPAJE S.A.S.	\$42.016.800	\$7.983.192	\$49.999.992
3	GLORIA ESTHER TORRES ESCOBAR	\$53.878.0000	\$10.236.820	\$64.114.820

Una vez analizadas las propuestas, se determinó desde la Unidad Logística y la Dirección de Promoción y Mercadeo del P.A de FONTUR, que el proveedor denominado CORPORACION TURISTICA URABA DARIEN CARIBE, identificado con Nit : 900052120-3 , además de presentar el menor valor en su propuesta, cumple con todas las especificaciones solicitadas y cuenta con la disponibilidad para prestar los servicios requeridos, en suma, el Certificado de Existencia Y Representación Legal denota que el mencionado proveedor tiene por objeto social lo siguiente: **"(...) 12. Organizar y administrar agendas y proyectos de desarrollo turístico regional. 13. Organizar y administrar agendas y proyectos de desarrollo turístico regional. 14. Organización de eventos regionales que promuevan el desarrollo de la región (...)"**

OBJETO Prestar los servicios de transporte terrestre, alojamiento, alimentación y experiencias turísticas necesarios para la ejecución del viaje de familiarización, en el marco del proyecto No. FNTP-151-2023.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

ORDEN DE SERVICIO OSCL-037-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y de tiempos establecidas en la propuesta presentada.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
3. Entregar a FONTUR, las garantías para ser aprobadas conforme a las condiciones contenidas en la presente orden de servicios.
4. Garantizar el alojamiento para un máximo de diez (10) personas, hasta por cinco (5) noches y seis (6) días, en habitación sencilla, incluyendo desayuno diario y seguros hoteleros correspondientes, durante la ejecución del viaje de familiarización.
5. Garantizar el transporte terrestre para un máximo de diez (10) personas durante un período de hasta seis (6) días, cubriendo los siguientes trayectos:
 - Aeropuerto - Hotel - Aeropuerto.
 - Traslados a las actividades programadas según la agenda establecida, con disponibilidad durante todo el día.
6. Garantizar la alimentación, consistente en almuerzos, cenas e hidratación en los horarios de la mañana y la tarde, para un máximo de diez (10) personas, durante un período de hasta seis (6) días, de acuerdo con la agenda establecida.
7. Garantizar los seguros de viaje para un máximo de diez (10) personas, cubriendo los riesgos y eventualidades durante el período del viaje de familiarización.
8. Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de la agenda propuesta, incluyendo la organización de las actividades e ingresos para un máximo de diez (10) personas, conforme a la agenda establecida.
9. Brindar el acompañamiento de un guía de turismo debidamente capacitado, durante el desarrollo de las actividades y recorridos programados, para un máximo de diez (10) personas, conforme a la agenda establecida.
10. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instauren el personal o los subcontratistas que tengan a su cargo.
11. Garantizar que las instalaciones de alojamiento se encuentren en condiciones de limpieza y seguridad óptimas.
12. Garantizar la eficiente prestación del servicio con los vehículos que garantizaran los desplazamientos y los cuales deben contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, póliza de responsabilidad civil y extracontractual y de la revisión tecno mecánica y de gases, vigentes.
13. Garantizar adecuadas condiciones de aseo y organización en los vehículos asignados al cumplimiento del objeto contractual.
14. Entregar oportunamente el suministro de alimentos y elementos de hidratación en el lugar especificado y de acuerdo con la programación informada.
15. Garantizar que el personal que manipule los alimentos cuente con el certificado vigente de manipulación de alimentos y buenas prácticas de manufactura.
16. Garantizar que el personal encargado de la preparación de alimentos sea el adecuado, y que las instalaciones se encuentran en estado óptimo de limpieza.
17. Los servicios que no se relacionan en la presente orden y son solicitados por alguno de los invitados y/o asistente al evento, deberán ser pagados por el solicitante.
18. Proveer personal adecuado para la atención al cliente.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-037-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE

19. Coordinar la logística necesaria para cumplir con los requerimientos del P.A. FONTUR.
20. Presentar un (1) informe final de actividades con registro fotográfico, donde se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones y actividades requeridas en la orden de servicio.
21. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad en la prestación de servicios
22. Todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden de servicio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactados y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento de la orden de servicios, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
4. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución de la presente orden de servicios.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo de la presente orden de servicios, serán de uso exclusivo del P.A FONTUR, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en esta orden de servicios; así como a no divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de la misma, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Entregar al supervisor de la orden de servicios, el informe sobre las actividades ejecutadas; los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto, y/o productos obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la orden de servicios le imparta el P.A. FONTUR, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución de la orden de servicios.
9. El contratista NO PODRÁ aceptar, sugerir, solicitar, directa o indirectamente, dar u ofrecer dadas, regalos, donaciones, viajes o pagos a nombre del P.A. FONTUR, en el marco de la ejecución de la presente orden de servicios. En el caso de presentarse alguna de las situaciones descritas anteriormente, se dará por terminado de manera automática el negocio jurídico y se procederá a iniciar el presunto incumplimiento a que haya lugar.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al

ORDEN DE SERVICIO OSCL-037-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE

P.A. FONTUR, a través del supervisor de la orden de servicios, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social, ARL y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
12. Todas aquellas necesarias para la correcta y oportuna defensa jurídica de los intereses del P. A. FONTUR.

OBLIGACIONES DE FONTUR

1. Efectuar la supervisión de la Orden de servicios.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en la orden de servicios.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de la orden de servicios

VALOR DE LA ORDEN: Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$49.476.043) M/CTE, IVA incluido** y todos los impuestos, costos, tasas, contribuciones y comisiones a que haya lugar que se encuentran respaldados con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 125 de 2023 (fiscales).

FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

Un (1) único pago por el 100% del servicio contratado, factura o cuenta de cobro (según corresponda), presentación de informe final de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de servicios de los servicios suministrados, de conformidad con las obligaciones y el objeto de la orden de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura o cuenta de cobro (según corresponda), deberá librarse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR * NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FIDUCOLDEX. Calle 28 No13 A 24, Piso 6. Horario de 8.30 am a 4.30pm, Jornada Continua y/o al correo correspondencia@fiducoldex.com.co y para el caso de facturas electrónicas al correo: factura.electronica@fiducoldex.com.co, con copia al correo correspondencia@fiducoldex.com.co, junto con el recibido a satisfacción debidamente firmado por la supervisión, el informe expedido por la supervisión del contrato y el certificado de aportes de seguridad social de la empresa actualizado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura o cuenta de cobro (según corresponda), será admitida únicamente si junto a ella se anexa la totalidad de los documentos mencionados.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago EL CONTRATISTA, en caso de ser persona jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según corresponda), la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de

ORDEN DE SERVICIO OSCL-037 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE

aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se efectuará, mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción de la presente orden de servicios y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO QUINTO: El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO SEXTO: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro (según corresponda) cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c) El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d) La cuenta de cobro presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e) Sea presentada por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f) La factura o la cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g) Se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-037 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción de la orden de servicio, previa aprobación de garantías.

GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de FONTUR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la orden de servicios, en Formato para Particulares, expedidas por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice:

- **CUMPLIMIENTO:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de servicios será del diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicios, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicios y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado al diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicios, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicios y seis (6) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicios, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicios y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de modificaciones y/o suspensiones de la orden de servicios, el CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de no suscribir garantías, se aceptará en su reemplazo un pagaré con la respectiva carta de instrucciones suscrito por parte del CONTRATISTA o su Representante Legal

AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente orden de servicios. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-037-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: El **CONTRATISTA** se

compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminada la presente orden de servicios si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **EL CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-037 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación de la orden de servicios, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con la orden de servicios deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción de la presente orden de servicios, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral de la presente orden de servicios, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la presente orden, estará a cargo de por ADRIANA FONSECA PONGUTÁ - Directora de Promoción y Mercadeo del P.A. FONTUR o quien designe el ordenador del gasto.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del contratista; c) Copia del RUT; d) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; e) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); f) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; g) Certificación Bancaria; h)

ORDEN DE SERVICIO OSCL-037 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE

Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, Medidas Correctivas. i) oferta económica.

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de servicios deberá constar en documento escrito firmado por él (la) secretario (a) General del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicios.

TERMINACIÓN: La presente orden de servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del **CONTRATISTA**; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor de la orden de servicios; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de servicios se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en la presente orden de servicios; g) De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole a **EL CONTRATISTA** con 15 días calendario de antelación.

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicios. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicios y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicios, en consecuencia, el cumplimiento de la orden de servicios no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA NO podrá ceder la presente ORDEN DE SERVICIOS, salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que la orden de servicios se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**, mediante la suscripción de la presente orden de servicios, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-037-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACIÓN TURÍSTICA URABÁ DARIÉN CARIBE

MÉRITO EJECUTIVO: La orden de servicios presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VI, del Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente orden de servicios no requiere liquidación por pactarse un único pago, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor de **FONTUR**.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.



MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS
Representante Legal P.A. FONTUR

Proyectó: Ángel Daniel Caro Muñoz- Profesional Jurídico - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR

Revisó: Sergio Mauricio Romero Rodríguez – Coordinador Unidad de Gestión Logística P.A. FONTUR

Vo. Bo: Jimena Reyes Asela – Directora de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR.